

Res. No. 17-12 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Roberto Romero Castro, sobre la venta de una porción de terreno, dentro de la parcela No. 108-A-12, del D. C. No.4, El Ducado, Distrito Nacional. G. O. No. 10659 del 13 de febrero de 2012.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 17-12

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y el señor Roberto Romero Castro.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y el señor Roberto Romero Castro, 530.62 Mts², dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.23 de la manzana A), ubicado en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$132,655.00, suscrito en fecha 19 de agosto del año 1994, que copiado a la letra dice así:

02183

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte el señor Roberto Romero Castro, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 7028, Serie 94, domiciliado y residente en la calle Eduardo Brito No. 17, Los Mameyes, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado mas arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Roberto Romero Castro, quien acepta el inmueble que de describe a continuación:

Una porción de terreno con un área de 530.62 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No. 23, de la manzana A), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No. 19; Al Sur, calle; Al Este, solar No. 22; y Al Oeste, solar No. 24.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$132,655.00 (ciento treintidós mil seiscientos cincuenticinco pesos con 00/100), o sea a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, para ser pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) como inicial, según consta en el recibo No. 10577, de fecha 19 de agosto de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Roberto Romero Castro, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$112,655.00 (ciento doce mil seiscientos cincuenticinco pesos oro) en 72 mensualidades consecutivas de RD\$1,564.65 (mil quinientos sesenticuatro pesos con 65/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,564.85 (mil quinientos sesenticuatro pesos con 85/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENEDOR no pagado a favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$112,655.00 (ciento doce mil seiscientos cincuenticinco pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor Roberto Romero Castro, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. Rodolfo Rincón Martínez
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales

Roberto Romero Castro
Comprador

YO, DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Dr. Rodolfo Rincón Martínez y Roberto Romero Castro, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 18-12 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Iris Magdalena Garrido Medina, en virtud del cual el primero transfiere a la segunda el apartamento No. 202, edificio No.3, manzana 5, Proyecto Habitacional José Contreras, D. N. G. O. No. 10659 del 13 de febrero de 2012.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 18-12

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.